



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
UPRE/CIF/IG/0126/2023

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para canalizar el financiamiento del proyecto denominado: **“CONST. CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL GHISLAIN DUBE – MUNICIPIO ORURO”** a realizarse en el municipio Oruro, provincia Cercado del departamento de Oruro, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, las siguientes partes:

1.1. LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General Ejecutivo de acuerdo a la Resolución Ministerial N°276/20 de 20 de noviembre de 2020, con Cédula de Identidad N° 3936886 QR, y facultado para suscribir el presente convenio en mérito a la Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Loayza N° 612 esquina calle Ballivián, Edificio Ex - FOCSSAP, Piso 1, La Paz – Bolivia, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **UPRE**.

1.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO, representado legalmente por el **Dr. Johnny Franklin Vedia Rodriguez**, con Cédula de Identidad N° 3049784 QR., posesionado mediante Resolución N° 003/2021-2022 de 03 de mayo de 2021, emitida por la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro, como Gobernador del departamento de Oruro, con domicilio en la Plaza 10 de febrero de, calle Presidente Montes entre Bolivar y Adolfo Mier de la ciudad de Oruro, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **G.A.D. ORURO**.

1.3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, representado legalmente por el **Ing. Adhemar Wilcarani Morales**, con Cédula de Identidad N° 4040201 QR., posesionado mediante Acta de Audiencia Pública de Posesión Judicial de 03 de mayo de 2021, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con domicilio en la calle Bolivar esquina calle La Plata N° 010 de febrero de la ciudad de Oruro, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **G.A.M. ORURO**.

A los efectos del presente contrato, la **UPRE**, el **G.A.D. ORURO** y el **G.A.M. ORURO** podrán denominarse individualmente como la **PORTE** y de manera conjunta como las **PARTES**, según el contexto en el cual se utilice la denominación.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1. La UPRE, creada dentro de la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, tiene entre sus funciones apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la **“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”**





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

2.2. El G.A.D. ORURO, mediante nota CITE: GAD-ORU/GAB.DESP. N° 1618/2023 de 03 de octubre solicita financiamiento del proyecto denominado: "CONST. CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL GHISLAIN DUBE – MUNICIPIO ORURO"; asimismo, a través del Informe Técnico y Legal establecen la viabilidad para la suscripción del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento.

2.3. El G.A.M. ORURO, mediante Informe Técnico y Legal establecen la viabilidad para la suscripción del presente convenio intergubernativo resaltando la necesidad de la infraestructura y enfatizando en el ámbito competencial.

TERCERA.- (MARCO LEGAL).

El presente Convenio se celebra al amparo de las siguientes disposiciones legales:

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

El Decreto Supremo N° 0913 de 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa "Bolivia Cambia". Asimismo, el Artículo 19 de la Ley N°317, de 11 de diciembre de 2012, vigente por la Disposición Final Octava de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, dispone la modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932 de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa "Bolivia Cambia", con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporando por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N°1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al ministerio de Economía y Finanzas Publicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa "Bolivia Cambia" previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente.

El parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 981, de 14 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo N°2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales,

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Zona Central Calle Loayza esq Ballivian Edif. Ex Focssap
Sitio Web. www.upre.gob.bo

Teléfonos: (591-2) 2146146 – 2146211 – 2146164 – Fax: 2146785

La Paz - Bolivia





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la UPRE.

La Ley N° 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

CUARTA.- (OBJETO).

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento del proyecto denominado: **"CONST. CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL GHISLAIN DUBE – MUNICIPIO ORURO"**, a realizarse en el municipio Oruro, provincia Cercado del departamento de Oruro, dentro del programa "Bolivia Cambia", por el monto de hasta **Bs5.326.655,20.- (Cinco Millones Trescientos Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Bolivianos)**, bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE	MONTO G.A.D. ORURO
"CONST. CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL GHISLAIN DUBE – MUNICIPIO ORURO"	Bs5.240.979,51.-	Bs85.675,69.-
TOTAL	Bs5.326.655,20.-	

QUINTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES).

a) De la UPRE

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el Catalogo del Proyecto en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN del proyecto objeto del presente convenio;
2. Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, asignar y transferir presupuestariamente y financieramente los recursos objeto del presente convenio al **G.A.D. ORURO**;
3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;
4. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;
5. Una vez suscrito el convenio, podrá desembolsar hasta el veinte por ciento (20%) del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos;
6. Exigir la presentación de la ratificación de convenio (cuando corresponda) para la transferencia de recursos de la primera planilla o anticipo;
7. Solicitar al **G.A.D. ORURO**, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que será reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

8. Solicitar al **G.A.D. ORURO**, y al **G.A.M. ORURO**, tareas expresas, informes y cualquier documentación para la correcta ejecución del proyecto, el incumplimiento dará origen a las correspondientes llamadas de atención;
9. Comunicar de manera escrita la nueva estructura de financiamiento al **G.A.D. ORURO**, en caso de incumplimiento a la remisión de la planilla de cierre en el plazo establecido en el presente convenio.
10. No asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.

b) Del **G.A.D. ORURO**.

1. Asumir la responsabilidad del Proyecto presentado y a ser financiado por la **UPRE** cumpliendo la normativa vigente;
2. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico, ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y financiero del proyecto financiado, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.D. ORURO**, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley N° 1178 y Decreto Supremo N° 23318-A;
3. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en receptores y ejecutores del presente convenio;
4. Dar cumplimiento a la Licencia Ambiental, Ley 1333 de Medio Ambiente y sus reglamentos conexos en todas las etapas del proyecto: ejecución, operación, mantenimiento, cierre/abandono;
5. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el mismo a la **UPRE**;
6. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB y remitir la misma a conocimiento de la **UPRE**;
7. En caso de que la **UPRE** realice el desembolso señalado en el numeral 5 inc. a) de la presente Clausula, a la cuenta del **G.A.D. ORURO**, y/o se proceda con el Registro del presupuesto en el SIGEP, realizar las gestiones respectivas para la ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario, debiendo en cualquier caso y de forma obligatoria remitir a la **UPRE** fotocopias simples del procedimiento de contratación directa aprobado por la MAE, el proceso de contratación directa, orden de proceder y las Garantías correspondientes;
8. Conforme a la normativa en vigencia, exigir a la empresa contratista que se adjudique la ejecución del proyecto, la presentación de las Garantías necesarias para el Cumplimiento del Contrato Administrativo y en su caso la de Correcta Inversión de Anticipo, estas deben cumplir con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, siendo para efectos del presente convenio el **G.A.D. ORURO**, el directo y único responsable respecto a la validez, vigencia, continuidad y en su caso ejecución de dichas garantías;
9. Realizar la apertura y/o remitir a la **UPRE** una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la **UPRE** con el Nombre de "Bolivia Cambia";



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

10. El terreno donde se emplazará el proyecto deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución del proyecto siendo obligación del **G.A.M. ORURO**, asumir esta responsabilidad;
11. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
12. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
13. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo Nº 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo 2511 de 09 de septiembre de 2015, de acuerdo a los modelos de Contratos, Términos de referencia y condiciones particulares para la contratación y ejecución, otorgadas por la **UPRE**;
14. Cumplir las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral SIPFE en virtud a la Ley 777 y demás sistemas establecidos por la Ley 1178 de 20 de julio de 1999 de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 14 del inciso b) de la presente cláusula;
15. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financieros;
16. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
17. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes;
18. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto y el presente convenio por el **G.A.D. ORURO**;
19. Remitir a la **UPRE**, informes técnicos documentados sobre el avance de la Obra cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras;
20. Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto e la obra ejecutada en coordinación con el **G.A.M. ORURO**;
21. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
22. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la **UPRE** al **G.A.D. ORURO**, se sujetará a la aplicación de las cláusulas Décima y Décima Segunda del presente Convenio;
23. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoria, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada;
24. Una vez concluido el presente proyecto, el **G.A.D. ORURO**, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoria correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la **UPRE** en un plazo máximo de 180 días calendario, salvo justificación debidamente respaldada;
25. Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.D. ORURO**, deberá presentar informe final (técnico y financiero) de ejecución del proyecto;
26. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes, en la misma gestión en la cual se realizó el desembolso hasta la primera quincena del mes de diciembre;



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

Zona Central Calle Loayza esq Ballivian Edif. Ex Focssap
Sitio Web. www.upre.gob.bo

Teléfonos: (591-2) 2146146 – 2146211 – 2146164 – Fax: 2146785

La Paz - Bolivia



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

27. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;
28. Presentar Informes Técnico, Financiero, Legal, Certificación Presupuestaria y Capacidad de Endeudamiento para proyectos de inversión (cuando corresponda) para la suscripción de las modificaciones establecidas en la cláusula octava del presente convenio; así mismo remitir para conocimiento de la **UPRE** Informe Técnico Financiero, Legal y Certificación Presupuestaria cuando el incremento sea inferior al 5% del monto total del proyecto;
29. En ambos casos señalados en el numeral anterior el **G.A.D. ORURO**, deberá presentar la planilla de conocimiento de pago antes de la transferencia de la planilla de cierre;
30. Remitir en el plazo de 20 (veinte) días hábiles la Ratificación del presente convenio emitido por el Organismo Deliberante de conformidad al Art. 5 de la Ley 492 y Art. 133 de la Ley 031; con excepción de aquellos casos establecidos por Ley (si corresponde);
31. Remitir en el plazo de 15 (quince) días hábiles, posteriores a su suscripción, las actas de entrega provisional y definitiva debidamente suscritas por la comisión de recepción y remitida por la MAE del **G.A.D. ORURO**, en original y/o fotocopias legalizadas;
32. Cuando se generen multas en planillas de avance de obra y/o planilla de cierre de proyecto, el **G.A.D. ORURO**, deberá reembolsar a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", los montos no abonados a la empresa contratista ejecutora del proyecto, este procedimiento se aplicara solo hasta el límite de los recursos financiados;
33. El **G.A.D. ORURO**, deberá presentar la planilla de cierre, informes técnicos, financiero y legal, con documentación respaldatoria, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles computables desde la Recepción Definitiva del Proyecto;
34. En caso de incumplimiento al numeral anterior y con la finalidad de que la **UPRE** realice el cierre del Proyecto ante las instancias respectivas, el **G.A.D. ORURO**, acepta la nueva estructura de financiamiento del Proyecto, modificación que será efectivizada a sola comunicación escrita por parte de la **UPRE**; asumiendo el **G.A.D. ORURO**, el saldo financiero respecto al avance físico como contraparte municipal, no siendo necesario realizar adenda al presente convenio.
35. En caso de cambio de domicilio y/o dirección de correo electrónico y número de WhatsApp, número Fax institucional entre otros establecidos en la Cláusula Décima Tercera deberá hacer conocer por escrito a la **UPRE**.

c) De **G.A.M. ORURO**.

1. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, con documentación debidamente registrada en Derechos Reales a nombre el **G.A.M. ORURO**, así como las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación sea necesaria; en caso de que **G.A.M. ORURO** no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto conforme a declaración voluntaria notariada presentada para dicho efecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;
2. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE – G.A.D. ORURO – G.A.M. ORURO).

Las partes acuerdan que la participación de la **UPRE** como financiador, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

SEPTIMA.- (RESPONSABILIDAD SOBRE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA)

La **UPRE**, no asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones por causas atribuibles al **G.A.D. ORURO**, siendo de entera responsabilidad del **G.A.D. ORURO**, coadyuvar para que la obra, cumpla con todas las condiciones establecidas en el proyecto y garantizar su posterior custodia, salvaguarda y/o mantenimiento.

OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adendas (s).

El incremento del costo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio, no estará sujeto a modificación por parte de la **UPRE**, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del **G.A.D. ORURO**, no será necesaria la adenda cuando el monto incrementado sea inferior al 5% del monto total del proyecto, así como lo dispuesto en el numeral 34 del inciso b) de la cláusula Quinta del Presente Convenio.

En ambos casos las modificaciones deberán garantizar la conclusión del proyecto en su totalidad, constituyendo su incumplimiento causal de resolución de convenio y débito automático de recursos.

NOVENA.- (TITULAR DE COMPETENCIAS)

A objeto del presente convenio el G.A.M ORURO es titular de la competencia de conformidad a lo establecido en el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnicos y legales emitidos por el **G.A.D. ORURO** y/o **G.A.M. ORURO**.

DECIMA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)

El **G.A.D. ORURO**, autoriza a la **UPRE** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas , a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas, los recursos desembolsados por la **UPRE**, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del Estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N°031, de 19 de julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente por el inc. i) de la Disposición Final Octava de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022.

DECIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA)

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente documento.

El plazo de ejecución de la obra será de **350 (Trescientos Cincuenta) días calendario** computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder emitida por el Supervisor dicho plazo

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”





MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

El plazo establecido en el contrato principal de obra no deberá exceder en ningún caso el plazo de ejecución del proyecto establecido en la presente clausula.

DECIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- Por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial;
- Cuando los recursos desembolsados al **G.A.D. ORURO**, no cumplan con términos y condiciones del presente convenio;
- Cuando el informe de Auditoria establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto y establezcan daño económico al estado;
- Cuando se incumplan los plazos establecidos para la ejecución del proyecto;
- Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles;
- Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o normativas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible, convenientes para los intereses de las partes dar continuidad al convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir con la resolución del mismo previa emisión de los informes correspondientes.

DECIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes bajo el presente Convenio, será enviada a:

- La **UPRE**: Calle Loayza N° 612 esquina calle Ballivian, Edificio Ex FOCSSAP, Piso 1, de la Ciudad de La Paz.
- Al **G.A.D. ORURO**: Plaza 10 de febrero de, calle Presidente Montes entre Bolivar y Adolfo Mier de la ciudad de Oruro.
- Al **G.A.M. ORURO**: calle Bolivar esquina calle La Plata N° 010 de Febrero de la ciudad de Oruro.

Sin perjuicio de ello, el **G.A.D. ORURO**, acepta expresamente, y da por válida la notificación que la **UPRE** efectuó a cualquiera de los siguientes medios electrónicos:

- **Correo Electrónico:** gador@oruro.gob.bo
- **Número Fax:** (591) 52-55467

Asimismo, el **G.A.M. ORURO**, acepta expresamente, y da por válida la notificación que la **UPRE** efectuó a cualquiera de los siguientes medios electrónicos:

- **Correo Electrónico:** gamoruro@gmail.com
- **WhatsApp:** 67202772 – 72472178 - 71776541

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

Zona Central Calle Loayza esq Ballivian Edif. Ex Focssap

Sitio Web. www.upre.gob.bo

Teléfonos: (591-2) 2146146 – 2146211 – 2146164 – Fax: 2146785

La Paz - Bolivia





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

DECIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD)

La **UPRE** representado por el **Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara**, en calidad de Director General Ejecutivo, el **G.A.D. ORURO**, representado por el **Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez**, en calidad de Gobernador del Gobierno Autonomo Departamental de Oruro y el **G.A.M. ORURO** representado por el **Ing. Adhemar Wilcarani Morales**, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, suscriben el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las clausulas establecidas en el mismo.

La Paz, 13 de diciembre de 2023.

Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UPRE

Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez
GOBERNADOR
G.A.D. ORURO

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE
G.A.M. ORURO



Jimmy Calle Ochoa
ABOGADO II - GESTIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”